

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA REALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LA ARTISTA *MARIA DEL MONTE* PARA LA FESTA MAJOR D'ESTIU 2024

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Con motivo de la Festa Major d'Estiu de Santa Coloma de Gramenet l'Ajuntament de Santa Coloma de Gramenet (en adelante AJUNTAMENT) promueve para toda la ciudadanía cerca de un centenar de actividades de todo tipo y para todos los públicos.

Dentro del Cicle Festiu de la Ciutat, la Festa Major d'Estiu, es el acontecimiento más importantes, tanto en lo que respecta a participación de la ciudadanía como al impacto que genera a nivel de Comercio Local

Entre las actividades que se programan habitualmente en la Festa Major d'Estiu, es tradicional la organización de conciertos de artistas reconocidos por su trayectoria, notoriedad y categoría profesional. Es por este motivo, que se requiere la organización de un concierto de la artista *MARIA DEL MONTE*.

La representación de la artista, recae en Doña Cristina de Santiago Dorado, en representación de ASI-KEM, SL, con domicilio fiscal, social y de comunicación en Corredera Baja de San Pablo, 22, 1º C. 28004, Madrid, CIF B80090095, representando en exclusiva a *MARIA DEL MONTE* que de ahora en adelante llamaremos LA ARTISTA.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

La intervención artística se desarrollará en el escenario instalado en la Plaza de la Vila de la Ciudad con motivo de la Fiesta Mayor de Verano, con las características técnicas solicitadas por la artista en sus documentos técnicos (riders) tanto de iluminación como de sonido, ocupando la totalidad del mismo.

La licitación se realizará mediante procedimiento negociado al tratarse de una representación artística única de acuerdo con el artículo 168.a.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERA – SERVICIOS A CONTRATAR

El contratista estará obligado a realizar los servicios descritos:

Realización de UNA ACTUACIÓN MUSICAL de la artista *MARIA DEL MONTE* en:

- Lugar: Plaça de la Vila, 08921 Santa Coloma de Gramenet
- Día: DOMINGO 01-09-2024
- Hora de la actuación: 23:00
- Duración de la actuación: no inferior a 90 minutos
- Fin de la Actuación: LUNES, 02-09-2024 00:30h

Las pruebas de sonido y ensayos, se realizarán el mismo día, en horario a acordar con L'AJUNTAMENT.

CUARTA – PLAZO

La ejecución de la actuación se realizará en la fecha y horas aproximadas descritas en la cláusula tercera de este documento

La duración del contrato, será desde su formalización hasta el fin de la actuación, incluyendo las pruebas de sonido y los ensayos anteriores a la misma. La sonorización, iluminación, acomodación en backstage, etc. correrá a cargo de L'AJUNTAMENT, tal como que da recogido en ANEXO 1 ("RIDER TECNICO") de LA ARTISTA.

Se acuerda que el mismo día y en el mismo recinto de actuación se efectuará la actuación de la ARTISTA, intercalada entre otras actuaciones musicales, hecho del que está debidamente informada.

Cualquier cambio en alguna de las condiciones de contratación de la actuación reflejadas en este contrato o sus anexos, deberá ser aprobado expresamente por la ARTISTA y dará derecho al mismo a revisar en coherencia con ello las condiciones económicas aquí establecidas. Todo ello sin perjuicio del derecho de la ARTISTA a en caso contrario cancelar la actuación si se produjese algún cambio con respecto a las condiciones más arriba mencionadas, haciendo propias todas y cada una de las cantidades recibidas hasta ese momento y teniendo derecho a reclamar la retribución íntegra establecida en este Contrato, y sin perjuicio de los derechos que le asistan para reclamar, en su caso, los perjuicios sufridos.

QUINTA.- MEDIOS PERSONALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS

Para la prestación del servicio objeto del contrato, el contratista de asumir las funciones y objetivos que se establecen en el presente pliego de prescripciones técnicas:

- Realización de la actuación prevista en los términos descritos.
- Diseñar y planificar la ejecución de la misma y ejecutarla.
- Aportar toda la información que pueda ser requerida, destinada a los informes justificativos.

Según acuerdan ambas partes, el Alojamiento, si lo hubiese, corre por cuenta de la artista.

SEXTA.- SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES

Desde la Dirección de Cultura, se realizará la supervisión necesaria, tanto de las tareas previas de montaje y pruebas, como del cumplimiento de la actuación y otras cláusulas objeto del contrato, y del posterior desmontaje.

SEPTIMA- DERECHOS I OBLIGACIONES DE L'AJUNTAMENT

Se realizarán las mencionadas tareas, siempre bajo la supervisión del equipo técnico responsable de la **Dirección de Cultura, Deportes i LGTBI**

Ambas partes acuerdan que la entrada para la actuación será libre y que el aforo será de aproximadamente 4.000 personas.

Àrea de Cultura, Esports i LGTBI Direcció de Cultura, Esports i LGTBI

L'AJUNTAMENT acordará con la artista el anuncio de la celebración del concierto y coordinará con él la campaña de comunicación.

L'AJUNTAMENT ostentará las siguientes potestades:

- Dictar las órdenes e instrucciones pertinentes para el correcto cumplimiento del presente contrato y la consecución de los citados objetivos.
- Solicitar al adjudicatario la documentación que se determine para poder planificar y controlar la actividad y el funcionamiento del trabajo.
- Inspeccionar y seguir las acciones y resultados de la intervención y proponer, en su caso, cambios de metodología siempre que lo consideren necesario.
- L'AJUNTAMENT se compromete a facilitar los materiales recogidos en ANEXO 1 ("RIDER TECNICO"): Rider técnico de Sonido, Iluminación y hospitalidad
- L'AJUNTAMENT se responsabiliza, con total y absoluta indemnidad para la artista y para el REPRESENTANTE:

1. De la obtención y, en su caso abono, de los permisos, licencias y autorizaciones legales necesarios para la realización de la ACTUACIÓN y desarrollo de las actividades de hostelería y cualquier otro servicio contratado por l'AJUNTAMENT, con el consentimiento del REPRESENTANTE, en el recinto en cuestión. L'AJUNTAMENT deberá cumplir estrictamente con la normativa legal aplicable, y en particular con las normativas aplicables en materia de conciertos y espectáculos públicos, y prevención de riesgos laborales así como la contratación de seguros, altas en la Seguridad Social y cualquier otra disposición y/o regulación aplicable a este tipo de contratación no contemplada en este acuerdo.

2. De que la ubicación donde se desarrollará la actuación cumpla las medidas de seguridad, higiene y ambientales legalmente exigibles y necesarias para poder llevar a cabo la ACTUACIÓN.

3. De la seguridad del público en general, durante la ACTUACIÓN así como en cuanto a los accesos, control de entrada y aforo, siendo de su cuenta la contratación de los medios necesarios para ello, respondiendo directamente, indirecta, solidaria y/o subsidiariamente de cualquier altercado o incidente que se produzca la ubicación del concierto., antes, durante y una vez finalizada la ACTUACIÓN.

4. De la propia seguridad de la ARTISTA y de sus equipos técnicos (instrumentos, ordenadores, soportes, grabaciones, tarjetas de memoria, pen drives...) durante su estancia en el lugar de la ACTUACIÓN, siendo de su responsabilidad cualquier pérdida, sustracción o deterioro que se produjera en los mismos, así como en los objetos personales de la ARTISTA o de sus acompañantes.

5. Del pago de cuantos impuestos, arbitrios, derechos, tasas, derechos de autor, etc., se devenguen de la ACTUACIÓN. Será responsabilidad de L'AJUNTAMENT el pago de los derechos de autor devengados por la ACTUACIÓN, a cuyo efecto deberá realizar los oportunos trámites y pagos ante la Sociedad General de Autores y Editores de España y/o cualquier otra sociedad o entidad de gestión en el país donde se celebre la ACTUACIÓN, y deberá facilitar a REPRESENTANTE , si éste lo solicita, fotocopia del recibo del pago a SGAE y/o sociedad aplicable

de la autorización para la celebración del espectáculo debidamente sellada y firmada por la entidad de gestión. La artista no renuncia a los derechos de fijación, reproducción, distribución, comunicación pública, puesta a disposición del público ni a ninguno de cualesquiera otros derechos de propiedad intelectual que le corresponden con arreglo a la ley en virtud de su condición de autor y/o de la ARTISTA; derechos éstos que la artista se reserva en toda su extensión para su ejercicio directo o a través de las correspondientes entidades de gestión colectiva, excepto la cesión de forma gratuita, a L'AJUNTAMENT, para poder hacer difusión de las actividades culturales de la ciudad, excluyendo la finalidad comercial.

6. De la contratación de cuantos seguros sean legalmente exigibles, y en concreto:

L'AJUNTAMENT, será único y exclusivo responsable de cualesquiera hechos que pudieran originar responsabilidad civil, penal o administrativa, y en particular los daños a cosas o personas, robos o hurtos, aunque no mediase su culpa o negligencia y aunque tales responsabilidades no estuvieran cubiertas por seguros, exonerando a REPRESENTANTE de responsabilidad alguna al respecto.

En este sentido, L'AJUNTAMENT se obliga a suscribir las oportunas pólizas de seguros, obligatorios o voluntarios, de responsabilidad civil, daños, suspensión y cancelación; todo ello en cuantía suficiente de acuerdo a las características peculiares de la ubicación y la ACTUACIÓN y, como mínimo, las siguientes:

- Póliza de responsabilidad civil como organizador de la ACTUACIÓN, incluyendo daños al público asistente, al personal, al recinto, a la ARTISTA, a los equipos de REPRESENTANTE e instrumentos, backline y de responsabilidad civil patronal conforme establece la legislación vigente.

- Póliza de suspensión o contingencias por causas climatológicas y otras causas, en cuantía suficiente para cubrir los gastos incurridos en la organización de la ACTUACIÓN y las responsabilidades económicas derivadas del presente contrato.

L'AJUNTAMENT se compromete a entregar a requerimiento del REPRESENTANTE, copia de las pólizas suscritas de acuerdo a lo anterior, con una antelación mínima de 20 días a la fecha prevista de la ACTUACIÓN.

7. L'AJUNTAMENT facilitará a la ARTISTA antes de la actuación objeto del presente contrato el visado de la estructura fija con que cuenta el espacio escénico donde tendrá lugar el concierto. En su defecto L'AJUNTAMENT remitirá un documento de un arquitecto que certifique la solidez estructural en base al montaje que la artista lleva. En cualquier caso, el certificado deberá demostrar que la estructura es válida para las cargas del montaje de la ARTISTA.

8. De cuantas obligaciones y responsabilidades puedan derivarse de su condición de promotor del espectáculo y promotor y/o gestor de los servicios ofertados en el recinto donde se realice la actuación.

OCTAVA - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ARTISTA

Àrea de Cultura, Esports i LGTBI

Direcció de Cultura, Esports i LGTBI

1. LA ARTISTA deberá cumplir con todos los requerimientos derivados de trabajar en un espacio de dominio público, que dispone de un Plan de Seguridad. En este Plan será de obligado cumplimiento y l'AJUNTAMENT informará del mismo a la ARTISTA.
2. LA ARTISTA deberá desarrollar su labor poniendo los elementos de seguridad necesarios para la protección de sus colaboradores.
3. LA ARTISTA compromete a que lo disponga personal de los recursos y/o instrumentos tecnológicos y Herramientas para que los servicios se puedan prestar.
4. Aportar el personal al su cargo, siendo responsable de todos los daños y accidentes de cualquier clase relacionados con su personal, siendo responsable del cumplimiento de las responsabilidades sociales, laborales, prevención de riesgos laborales, fiscales, en especial de seguridad social que le sean de aplicación, estando al corriente de estas obligaciones. Los gastos que tendrá por este concepto están incluidos en el precio global del contrato.
5. Aportar a su cargo todas las infraestructuras, servicios, elementos necesarios para realizar el servicio, a excepción de aquellos que tenga que aportar l'AJUNTAMENT recogidos en el ANEXO 1 ("RIDER TECNICO"), así como el transporte de los mismos y su retirada una vez finalizada la actuación. Los gastos que pueda tener por este concepto están incluidos en el precio global del contrato.
6. Deberá disponer de un seguro de Responsabilidad Civil por un importe de 300.000€.

NOVENA – INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO. SUSPENSIÓN

EL REPRESENTANTE tendrá la facultad de resolver el presente contrato, recibiendo la totalidad de las contraprestaciones señaladas, en los siguientes casos, y aún después de iniciada la ACTUACIÓN:

1. Suspensión de la ACTUACIÓN por causas ajenas a REPRESENTANTE y/o ARTISTA o de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por éstas, entre otras, huelga, falta de licencias de la ubicación, falta de las medidas higiénicas y/o de salud exigidas por las autoridades competentes, peligro inminente, lluvia, nieve y otras inclemencias.
2. Si durante la celebración de la ACTUACIÓN o las horas previas se produjeran graves altercados que impidan el normal y pacífico desarrollo de la ACTUACIÓN, o iniciada ésta, sea arrojado por el público algún objeto contundente sobre el escenario.
3. Si las instalaciones o el recinto no reúnen las condiciones técnicas o de seguridad necesarias conforme a las especificaciones recogidas en el ANEXO 1 ("RIDER TECNICO").
4. Si l'AJUNTAMENT incumple alguno de los compromisos asumidos en virtud de este contrato, que sea relevante e impida el normal desarrollo del espectáculo o suponga una violación grave de este contrato.

DÉCIMA - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además, REPRESENTANTE tendrá la facultad de resolver el presente contrato en los siguientes casos:

- Por incomparecencia de la artista por enfermedad o accidente debidamente acreditado.
- Debido a la imposición por parte de las autoridades gubernamentales competentes con motivo de una pandemia o enfermedad grave como el coronavirus (Covid-19) o enfermedades análogas.
- Ante la existencia de uno o varios casos positivos en COVID 19 y cualquiera de sus variantes conocidas o por conocer, imposición de cuarentena o asilamiento obligatorio y/o decreto de las anteriores medidas por parte de las autoridades sanitarias o autoridades competentes, tanto a ARTISTA como a todos o alguno(s) de los miembros de su banda, elenco artístico o técnico, que sean necesarios para poder llevar a cabo la ACTUACIÓN con las garantías de calidad artística y técnica acordes a la categoría de la ARTISTA.

En los anteriores casos, REPRESENTANTE vendrá obligado a reembolsar a L'AJUNTAMENT en las cantidades abonadas hasta la fecha, debiendo acogerse L'AJUNTAMENT a sus pólizas de seguros para cubrir todos los gastos ocasionados con motivo de la organización de la ACTUACIÓN y las responsabilidades económicas derivadas del presente contrato de cuyo cargo y/o responsabilidad libera expresamente a REPRESENTANTE.

En caso de suspensión de la ACTUACIÓN antes de su inicio y por cualquier causa, L'AJUNTAMENT y la artista, se emplazan a encontrar una fecha alternativa, en función de la agenda de este último.

Los derechos recogidos en esta cláusula se entienden sin perjuicio de cualesquiera otras acciones legales e indemnizaciones que pudieran corresponder a REPRESENTANTE.

L'AJUNTAMENT vendrá obligado a comunicar por todos los medios que sean necesarios los motivos de la suspensión y a proteger la buena imagen de la artista, sin que pueda emitir comunicado alguno sin el consenso y aprobación previa por escrito del REPRESENTANTE al comunicado que se pretenda difundir.

Santa Coloma de Gramenet, a la fecha de la firma

Ana Bardají Pociello
Cap del Departament de Cicle Festiu
i Foment de la Lectura

José Velasco Martínez
Director de Cultura, Esports i
LGTBI



Ajuntament
de Santa Coloma
de Gramenet

Àrea de Cultura, Esports i LGTBI
Direcció de Cultura, Esports i LGTBI